

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19772 Orden de 14 de diciembre de 2009, por la que se fijan los periodos de rebajas en la Región de Murcia para el año 2010.

El artículo 43.1 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia dispone que las actividades promocionales de ventas se regirán por la legislación estatal de ordenación del comercio minorista, salvo lo previsto en esta Ley. De acuerdo con el artículo 42.2 de la misma norma tendrán la consideración de actividades promocionales de ventas, entre otras, las ventas en rebajas. La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, establece en su artículo 25 que las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar como tales en dos temporadas anuales, una iniciada al principio de año, y la otra, en torno al periodo estival de vacaciones, añadiendo dicho precepto que la duración de cada uno de los citados periodos será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante, dentro de las fechas concretas que fijarán las Comunidades Autónomas competentes.

En su virtud, vistos el Decreto Regional n.º 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y, el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Dispongo

Artículo Único.

En aplicación de lo establecido en los artículos 43.1 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia y 25.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, se fijan, los siguientes periodos dentro de los cuales se pueden realizar como mínimo de una semana y como máximo de dos meses rebajas en la Región de Murcia en el año 2010:

- Temporada de invierno: Del 2 de enero al 1 de marzo, ambos inclusive.
- Temporada de verano: Del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

Disposición final

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del



Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 14 de diciembre de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.